

Lima, 01 de agosto de 2023

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000725-2023-JN/ONPE

**VISTOS:** El Informe n.º 000039-2023-OPMI/ONPE, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe n.º 000301-2023-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento; Informe n.º 000255-2023-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe n.º 000081-2023-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe n.º 000938-2023-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo n.º 1252 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Asimismo, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1252, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Estando a lo señalado, el inciso 3 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y sus modificatorias, dispone que son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, OPMI) del Sector, conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la Dirección General de Programación Multianual (en adelante, DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo resuelto en el artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 000100-2017-JN/ONPE se designa a la Subgerencia de Planeamiento, como unidad orgánica responsable de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE;

Por su parte, el párrafo 11.2 del artículo 11 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, Directiva General), indica que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Asimismo, el párrafo 11.3 del artículo 11 de la Directiva General establece que la modificación de la conceptualización y definición de los indicadores de brechas o la



inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente. El párrafo 11.4 del citado artículo establece que los indicadores de brechas son aprobados por el Órgano Resolutivo, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional;

En atención a la citada normativa, mediante la Resolución Jefatural n.º 005610-2022-JN/ONPE se aprueba un (1) indicador de las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

A través del Informe n.º 000081-2023-GG/ONPE, la Gerencia General remite en señal de conformidad el Informe n.º 000255-2023-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y este a su vez referencia los Informes n.º 000301-2023-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento, y n.º Informe n.º 000039-2023-OPMI/ONPE de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, como OPMI de la ONPE, sustenta y propone la actualización del indicador de Brecha: **Porcentaje de las oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada**, el cual fue aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 005610-2022-JN/ONPE. Asimismo, la OPMI precisa que la propuesta cuenta con la validación metodológica y la opinión otorgada por la DGPMI del MEF a través del Informe n.º 0161-2023-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategia de la Inversión Pública, remitido con Oficio n.º 0327-2023-EF/63.03;

En virtud de lo antes expuesto, habiéndose modificado y validado el indicador de brecha de Infraestructura y/o de acceso a servicio - indicador de Brecha de las Oficinas de Coordinación (ORC), a través de los Informes de vistos, y en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario actualizar lo antes citado;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE actualizado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de las Gerencias de: Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar la actualización de un (1) Indicador de brechas de infraestructura y/o acceso de servicio de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, elaborado y validado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, forman parte integrante de la presente Resolución, bajo el siguiente nombre:

- Porcentaje de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada**

**Artículo Segundo.** Derogar la Resolución Jefatural n.º 005610-2022-JN, que aprueba el Indicador de brecha de las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



**Artículo Tercero.** Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la ONPE, difunda los instrumentos metodológicos dentro de la entidad, para su aplicación en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones.

**Artículo Cuarto.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.

**Artículo Quinto.** Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrate y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe Nacional**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/mbb/pvv



**FORMATO N° 04-A:**  
**INDICADOR DE BRECHA**

|  |                                       |   |                                   |                          |
|--|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------|
| Sector Responsable   | 32                                    | OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE                                 |                                   |                          |
| Nombre del Indicador   | 507                                   | Porcentaje de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada |                                   |                          |
| Tipo de Indicador  | Calidad                               |   |                                   |                          |
| Unidad de Medida   | 180                                   | Oficina regional  |                                   |                          |
| Nivel de desagregación   | Departamental                         |   |                                   |                          |
| <b>Servicio y Tipología</b>  |                                       |   |                                   |                          |
| Servicio   |                                       | Tipología   |                                   |                          |
| 274  | Servicios electorales desconcentrados | 238   | Oficinas regionales de la ONPE    |                          |
|  |                                       | ID  | -----                             |                          |
| <b>Competencia del Servicio</b>  |                                       |   |                                   |                          |
| Gobierno Nacional  | Gobierno Regional                     | Gobierno Local Municip. Provincial  | Gobierno Local Municip. Distrital | Empresa                  |
| <input checked="" type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/>              | <input type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> |
| <b>Definición</b>  |                                       |   |                                   |                          |
| <p>El indicador se define como el porcentaje de oficinas regionales de la ONPE instaladas a nivel nacional, que brindan los servicios electorales en sus circunscripciones; las cuales operan con capacidad instalada inadecuada por no contar con locales propios adecuados para brindar el servicio; recurso humano insuficiente, limitado equipamiento e infraestructura tecnológica y mobiliario e, insuficiente fortalecimiento de la gestión del conocimiento, entre otras limitaciones de gestión que afectan al usuario final del servicio.</p> <p>Las actividades relacionadas a los procesos electorales que ejecutan se realizan conjuntamente con las actividades por funcionamiento (de naturaleza permanente), entre las que se encuentran la asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, apoyo en la verificación y control externo de las actividades económico-financieras de las organizaciones políticas. Brindar asistencia técnica electoral a organizaciones públicas y privadas de la organización civil que lo soliciten. Expiden los formatos de recolección de firmas de adherentes (kits electorales) que permitan tanto la inscripción de organizaciones políticas, así como el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, orientando a los promotores para la adquisición y utilización de los mismos. Atienden y/o tramitan en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información electoral y realizan las funciones de mesa de partes.</p> <p>Las oficinas regionales de coordinación dependen de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional (GOECOR), órgano de línea de la ONPE que tiene la responsabilidad de organizar y ejecutar los procesos electorales.</p> |                                       |   |                                   |                          |

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 01-08-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0013 5718 8150



Cada una de las oficinas regionales se constituye en una Unidad Productora que deberá ser mejorada por un proyecto de inversión, los servicios públicos identificados están definidos como “servicios electorales desconcentrados” que responden fundamentalmente a dos grandes procesos: PO01 Gestión de los procesos electorales y PO02: Gestión de la supervisión de las finanzas partidarias.

La importancia de las oficinas regionales para la ONPE es esencial, porque a través de estas se cuenta con información y el conocimiento actualizado de la realidad nacional para planificar, organizar y ejecutar los procesos electorales, además, son conocedoras de sus circunscripciones. Sin ese insumo, no sería posible ejecutar procesos electorales eficientes, por ello la importancia para su fortalecimiento.

La secuencia lógica para la identificación de los activos estratégicos se presenta en el siguiente cuadro:

| Unidad Productora | Servicio Público                      | Tipología           | Procesos  | Área      | Tipo de factor productivo   | Activos estratégicos   | Factor Productivo  |
|-------------------|---------------------------------------|---------------------|---|-----------|---|--|--|
| Oficina Regional  | Servicios electorales desconcentrados | Oficinas Regionales | PO01: Gestión de los Procesos Electorales<br>PO02: Gestión de la supervisión de las finanzas partidaria | Operativa | • Edificación Pública<br>• Equipamiento de la edificación<br>• Equipamiento informático<br>• Mobiliario | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificación (terreno)</li> <li>• Ambiente administrativo</li> <li>• Estructura de protección</li> <li>• Organización</li> <li>• Cableado estructurado</li> <li>• Información</li> <li>• Sistemas de información</li> <li>• Red de cableado horizontal</li> <li>• Red de cableado vertebral o backbone</li> <li>• Hardware</li> <li>• Mobiliario administrativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Intangible</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Intangible</li> <li>• Intangible</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Equipo</li> <li>• Mobiliario</li> </ul> |

El indicador considera como capacidad instalada inadecuada, un factor o varios factores productivos que no están permitiendo a las oficinas regionales operar con eficiencia permanentemente, es decir de manera sostenible, ocasionando limitaciones en la prestación de los servicios en el interior del país, por lo cual requieren ser mejorados.

Actualmente, se cuenta con 19 Oficinas Regionales de Coordinación distribuidas a nivel nacional. Sobre la situación actual de las ORC, se evidencia la necesidad urgente de fortalecerlas institucionalmente con el mejoramiento de su infraestructura y activos estratégicos que le permitan cumplir con sus funciones de una manera eficiente y oportuna. En el siguiente cuadro, se detalla las condiciones actuales de las ORC a nivel nacional:



| Nº           | ORC         | REGION      | PERSONAL CAS            | INFRAESTRUCTURA   |
|--------------|-------------|-------------|-------------------------|-------------------|
| 1            | Abancay     | Apurímac    | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 2            | Arequipa    | Arequipa    | 02 (Gestor y asistente) | Afectación de uso |
| 3            | Ayacucho    | Ayacucho    | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 4            | Cajamarca   | Cajamarca   | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 5            | Chachapoyas | Amazonas    | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 6            | Chiclayo    | Lambayeque  | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 7            | Cusco       | Cusco       | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 8            | Huancayo    | Junín       | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 9            | Huánuco     | Huánuco     | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 10           | Huaraz      | Ancash      | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 11           | Ica         | Ica         | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 12           | Iquitos     | Loreto      | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 13           | Lima        | Lima        | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 14           | Piura       | Piura       | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 15           | Pucallpa    | Ucayali     | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 16           | Puno        | Puno        | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 17           | Tacna       | Tacna       | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 18           | Tarapoto    | San Martín  | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| 19           | Trujillo    | La Libertad | 02 (Gestor y asistente) | Alquilado         |
| <b>Total</b> |             |             | <b>38</b>               |                   |

Como se observa en el cuadro precedente, únicamente la ORC de Arequipa se encuentra en condición de afectación de uso (por resolver continuidad), las demás funcionan en locales alquilados. A esto se suma, la variación de los costos de alquileres al momento de la revocación de contratos, que se incrementan constantemente o de cambio físico de local, que no solo involucra alquileres, si no adecuación e instalación de equipamiento informático.

Con relación al personal, las ORC cuentan con 38 colaboradores con contrato a nivel nacional (ver cuadro precedente), bajo modalidad de contrato de CAS (indeterminado); en promedio son 2 CAS por ORC; no obstante, durante procesos electorales y por las nuevas funciones de gestión de la supervisión de finanzas partidarias de los gastos e ingresos de las campañas electorales, no solamente de los movimientos regionales y por ley, alcanza a todos los candidatos en contienda; se contrata de manera temporal (locación de servicios) a auditores y asistencia técnica, respectivamente.

De acuerdo, al cuadro para asignación de personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (aprobado con la Resolución N° 00141-2022-SG/ONPE del 30DIC2022), se tiene previsto 04 posiciones estructurales que suman un total de 24 para cada cargo estructural.

Actualmente las ORC atienden la demanda de servicios electorales de todos los departamentos a pesar de las limitaciones del personal e infraestructura existentes. Sin embargo, la ciudadanía que vive en ámbito donde no se cuenta con una ORC (departamentos de Tumbes, Pasco, Huancavelica, Madre de Dios y Moquegua) tiene que desplazarse por largas distancias para hacer una gestión, lo que perjudica a la población en horas/hombre, sin ningún beneficio.

En tal sentido, se espera crear e implementar en el largo plazo un total de 05 ORC en las regiones de Madre de Dios, Moquegua, Huancavelica, Pasco y Tumbes.



## Justificación

El indicador permite medir directamente la disminución de la brecha que afecta los servicios electorales desconcentrados que brinda la ONPE, con la ejecución de proyectos de inversión pública e inversiones menores (IOARR) para hacer sostenibles los servicios electorales en el interior del país, fortaleciendo la institucionalidad democrática y la gobernabilidad del país y de esta manera mejorar la imagen institucional de ONPE con una mayor presencia electoral a nivel nacional.

## Método de Cálculo (\*)

$$ORIC = \left( 1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100$$

Donde:

Demandado = Número total de oficinas regionales de la ONPE (\*\*)

Implementado = Número de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada adecuada

Variables:

**% ORIC:** Porcentaje de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada.

**Implementado** = 0 (Año Base)

**Demandado** = 19 (Año Base): (\*\*) coincide año base con la totalidad de oficinas con capacidad instalada inadecuada.

**Año base: 2023: 100%**

## Cálculo del indicador: Proyección al 2027

|   | Descripción  | 2023 |        | 2024 |       | 2025 |       | 2026 |       | 2027 |       |
|---|--|------|--------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
|   |  | 0    | 100.0% | 0    | 89.5% | 2    | 89.5% | 4    | 78.9% | 6    | 68.4% |
| Porcentaje de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada | 1 - $\frac{\text{Número total de oficinas regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada}}{\text{Número total de oficinas regionales de la ONPE}}$ | 19   |        | 19   |       | 19   |       | 19   |       | 19   |       |

Los valores del indicador, proyectados para el periodo 2024-2027 son los siguientes:

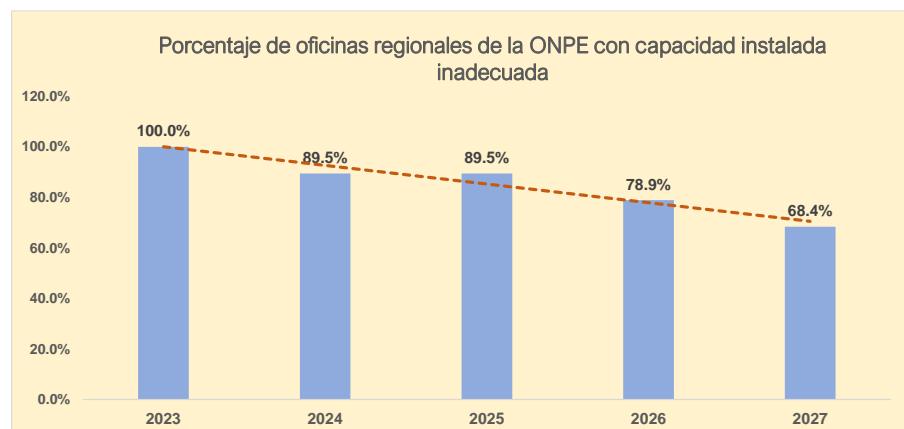
| Línea de base (2023) | 100.0% |
|----------------------|--------|
| Año 2024             | 89.5%  |
| Año 2025             | 89.5%  |
| Año 2026             | 78.9%  |
| Año 2027             | 68.4%  |

Con el fortalecimiento institucional de las ORC, producto de la ejecución de inversiones, se pretende cerrar progresivamente la brecha que actualmente es de 100%. En el siguiente gráfico se aprecia la tendencia del cierre de brecha:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 01-08-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0013 5718 8150





La implementación de las ORC a nivel nacional, implica evaluar las particularidades y características propias de nuestra geografía y del tipo de usuario a quien se dirijan los servicios, configuran un escenario particular para cada una de estas oficinas, que deberán ser consideradas en el diagnóstico correspondiente.

### Precisiones Técnicas

Los proyectos de esta tipología considerarán los estándares de calidad por cada uno de los servicios según los lineamientos que imparten los órganos de la Sede Central teniendo en cuenta el ámbito de acción en el cual operan, en base a las Normas de Calidad como la ISO/TS 19001:2015 y la norma ISO/TS 54001:2019 basada en la anterior y específica para organizaciones electorales, así como la Norma ISO/IEC 27001:2013 referida a la seguridad de la información. Se deberá tener en cuenta los lineamientos y normativa pertinente en materia de servicios desconcentrados en el marco de la modernización del Estado, en lo que sea aplicable a nuestro sector.

La Secretaría de Gestión Pública de la PCM ha emitido la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP aprobada por RSGP N° 006-2019-PCM/SGP, publicada el 28-02-2019 y sus modificatorias, que tiene por finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública una herramienta de gestión que oriente a la mejora de los bienes y servicios

En esta línea, para el factor productivo de infraestructura se tomará como marco referencial base el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y normas específicas de construcción como parámetros urbanísticos, entre otros.

Con relación al orden de prelación para la implementación ordenada de cada ORC, ésta será ordenada en base a un total de 21 variables identificadas como son: variables electorales y socio-económicas que se relacionan a cada oficina regional, las cuales se actualizan permanentemente y no son limitativas, que están consideradas en el Diagnóstico de Brechas del sector:

- 1) Electores ERM-2022
- 2) Mesas de sufragio ERM-2022
- 3) Locales de votación ERM-2022
- 4) Nivel de ausentismo
- 5) Ámbito de intervención directa - VRAEM
- 6) Ámbito de influencia - VRAEM
- 7) Instituciones Educativas – Primaria EBR
- 8) Instituciones Educativas – Secundaria EBR



- 9) Solución tecnológica implementada – SEA
- 10) Solución tecnológica implementada – VEP
- 11) Centros poblados
- 12) Centros poblados atendidos por la ONPE
- 13) Movimientos regionales inscritos
- 14) Movimientos regionales que presentaron Padrón de Afiliados
- 15) Candidatos de partidos políticos (PP) obligados a presentar su información financiera de campaña
- 16) Candidatos de movimientos regionales (MR) obligados a presentar su información financiera de campaña
- 17) Partidos políticos – ERM-2022
- 18) Movimientos Regionales – ERM-2022
- 19) Personas con alguna discapacidad
- 20) Nivel de pobreza total
- 21) Nivel de pobreza extrema

Por otro lado, dentro del marco normativo interno y consultorías relacionadas, se cuenta con los siguientes documentos:

- Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE (30SET2021) mediante el cual JN aprobó: El Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE<sup>1</sup> y modificatorias.
- Resolución N° 000141-2022-SG/ONPE (30DIC2022) mediante el cual SG aprobó la formalización y compendio de las actualizaciones realizadas al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE durante el ejercicio fiscal 2022, contenidas en las Resoluciones Gerenciales N° 000103-2022-GRH/ONPE, 000172-GRH/ONPE y 000202-2022-GRH/ONPE.
- Instructivo de Habilitación de la ODPE y Oficinas Distritales y/o Centros Poblados - IN01-GOECOR/IMO.
- Término de referencia para alquiler de ORC.
- Servicio para la Elaboración de Propuesta de Fortalecimiento de las ORC – Funcionamiento 2022.

En base a esta información, se determinó 05 criterios para el nivel óptimo de una ORC tipo Intermedia. Sin embargo, es bueno precisar que estos criterios se irán adecuando según diagnóstico de la tipología de ORC (ámbito de intervención, ubicación, circunscripción, etc). Mayor detalle de lo expuesto en el siguiente cuadro:

| Nº | DESCRIPCIÓN | CRITERIO 1: PERSONAL               |                            | CRITERIO 2: INFRAESTRUCTURA |   |              |                                |  |           | CRITERIO 3: HARDWARE  |        | CRITERIO 4: INTANGIBLES *** |        | CRITERIO 5: MOBILIARIO                               |        |
|----|-------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|---|--------------|--------------------------------|--|-----------|---|--------|-----------------------------|--------|--|--------|
|    |             | ACTUAL                             | OPTIMO                     | ACTUAL                      |   |              | OPTIMO                         |  |           | ACTUAL  | OPTIMO | ACTUAL                      | OPTIMO | ACTUAL   | OPTIMO |
|    |             |                                    |                            | SITUACIÓN                   | SITUACIÓN   | AMBIENTES ** | ÁREA CONSTRUIDA m <sup>2</sup> | SITUACIÓN  | AMBIENTES |   |        |                             |        |  |        |
| 1  | ORC TIPO    | 05 *<br>(02 CAS +<br>03 Locadores) | 06<br>(02 CAS +<br>04 CAP) | Alquilado                   | 08 ambientes administrativos<br>02 ambientes para almacenamiento<br>05 sshh | 400          | Propio                         | 08 ambientes administrativos<br>02 ambientes para almacenamiento<br>05 sshh<br>01 SUM<br>01 Centro de cómputo<br>01 Patio maniobra | 900       | Centro de Cómputo<br>12 (incluye PC, laptops, proyector multimedia, impresoras y anexos)<br>Repotenciación del Centro de Cómputo<br>20 (incluye PC, laptops, proyector multimedia, ecran impresoras, anexos, cámaras de vigilancia) | BASICO | BASICO y GESTIÓN FUNCIONAL  | 20     | 50 (Escritorios, armarios, sillas, mesas, estantes). |        |

Nota:

\* Cargos: 01 CAS Gestor, 01 CAS Asistente, 01 Locador de asistencia técnica, 02 Locadores auditores.

\*\* TDR para alquiler de ORC

\*\*\* Revisión y actualización de los documentos de gestión institucional

Del cuadro precedente se desprende que las ORC actuales no alcanzan el óptimo, por lo cual la brecha a la fecha es de 100% no se ha realizado ninguna implementación de mejora, se espera que,

<sup>1</sup> Aprobado con la RJ N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias.



con las inversiones programadas a implementarse progresivamente con el PMI, se pueda cerrar la brecha actual.

### Supuestos empleados

- El factor productivo de infraestructura deberá seguir siendo gestionado y posibilitar la afectación en uso o adquisición de local propio para contar con sedes regionales adecuadas que no generen sobrecostos (alquileres), de manera similar a la situación de la oficina regional de Arequipa.
- La intervención por medio de proyectos se asume integral y de acuerdo a los estándares de calidad.
- El incremento de sedes (nuevas oficinas regionales), modifica la meta del indicador, la cual se ajustará para contar con la real medida del cierre de brechas.
- Es posible cuantificar diferentes pesos porcentuales para efectos de reducir brechas según cada oficina regional intervenida con un proyecto, dependiendo de cuatro (04) variables que inciden directamente en su dimensionamiento y en los recursos que deberá emplear (número de electores, número de movimientos regionales, número de instituciones educativas (locales de votación) y número de centros poblados de sus circunscripciones), lo cual podría evaluarse como parte de la mejora continua y para efectos de lograr reducciones de brechas más significativas en menor plazo.

### Limitaciones

- La disponibilidad de recursos presupuestales es una limitación para aplicar las mejoras permitidas de acuerdo a norma en los factores productivos que corresponda por cada oficina regional, previo diagnóstico individual por tener características particulares de acuerdo a las circunscripciones que atienden.
- Insuficiente información actualizada respecto a condiciones de las sedes de cada oficina regional.

### Fuente de Datos

- Órganos y unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- JNE, RENIEC, INEI y otras instituciones generadoras de variables estadísticas socio económicas.
- MEF - Ministerio de Economía y Finanzas, Aplicativos Banco de Inversiones.

### Instrumento de Recolección de Información

Informes, reporte (formatos).

Visado digitalmente por:  
**CERVANTES SANCHEZ RUTH  
ELENA**  
OFICINA DE PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL DE INVERSIONES

Visado digitalmente por:  
**PACHAS SERRANO  
BERNARDO JUAN**  
Gerente de la Gerencia General  
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**BOLAÑOS LLANOS ELAR  
JUAN**  
Secretario General  
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**ALFARO BAZAN IRIS  
PATRICIA**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Visado digitalmente por:  
**SALAS PALACIOS MARIA  
ROCIO**  
Gerente de la Gerencia de  
Planeamiento y Presupuesto  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
PRESUPUESTO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 01-08-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0013 5718 8150

